



6610

Cedilla de
Cargas.
A.C. 3661. 15TIS.
Nof. 4-3-25

Juzgado de Primera Instancia N° 4 de Torremolinos

Avda. Palma de Mallorca, 24, 29620, Torremolinos, Tlfno.: 952919125 952919117, Fax: 951045330, Correo electrónico: J1nstanca.4.Torremolinos.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 2990142120230008932. Órgano origen: Juzgado de Primera Instancia N° 4 de Torremolinos

Asunto origen: MON 1915/2023

Tipo y número de procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 203/2024. Negociado: AG

Materia: Asunción de deuda

De: CP SUNSET BEACH CLUB

Abogado/a:

Procurador/a: AGUSTIN ANSORENA HUIDOBRO

Contra: PROMOCIONES VACACIONALES SALCON, S.L.

Abogado/a:

Procurador/a:

MANDAMIENTO REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE BENALMADENA CERTIFICACIÓN CARGAS (ART.656 LEC)

Letrada de la Administración de Justicia: D.ª María Mercedes Abad Tellez

Que en esta Oficina judicial y con el n.º 203/2024 se tramita proceso de ejecución a instancia de CP SUNSET BEACH CLUB, CIF n.º H92140052, con domicilio en Avda. del Sol n.º 5, Benalmádena Costa, 29630, frente a PROMOCIONES VACACIONALES SALCON, S.L. CIF B53749438 con domicilio en PO DE LA CASTELLANA, 144 28046 Madrid, en el que se ha acordado dirigir a Ud. el presente, a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

Finca registral n.º 13.883/3 del Registro de la Propiedad N° Dos de Benalmádena, inscrita al Tomo 527, Libro 527 y folio 142.

Está facultado/a para diligenciar este mandamiento el procurador AGUSTIN ANSORENA HUIDOBRO en representación de CP SUNSET BEACH CLUB.

En Torremolinos, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN

REGISTRO BENALMADENA N° 2

Entrada N°: 6610/2025

Fecha Presentación: 15/05/2025 10:43:45

Asiento N°/Diario: 2916/2025

Caducidad: 11/08/2025

Objeto: CERTIFICACION JUDICIAL

Modo pres.: Persona

Presentante: AGUSTIN ANSORENA HUIDOBRO

Telf.: 654119473



Es copia auténtica de documento electrónico

Código:	OSEQRNXAM2F6CSHRBF4RKE3BJFAF7U	Fecha	03/03/2025	
Firmado Por	MARÍA MERCEDES ABAD TELLEZ			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	

MARÍA VIRGINIA SALTO TELLEZ, REGISTRADOR/A INTERINO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 03/03/2025, por la Letrada de la Administración del **Juzgado Primera Instancia N°4 de Torremolinos**, Doña María Mercedes Abad Tellez, dimanante del procedimiento **Ejecución de Títulos Judiciales 203/2024** a instancia de **CP SUNSET BEACH CLUB**, y que ha sido presentado en esta oficina a las diez horas y cuarenta y tres minutos del día 15/05/2025, causando el **asiento 2916 del tomo 2025 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 13883/3 DE BENALMADENA**, C.R.U. 29035000389553, es la siguiente:

Urbana. Finca número uno/trescientos veintinueve. Apartamento número seiscientos veintidós radicado en la planta sexta del edificio conocido por Torre vigía, hoy denominado **SUNSET BEACH CLUB** en término municipal de Benalmádena, partido de Torre vigía Quebrada, en los kilómetros 226 y 227 de la carretera nacional 340 de Málaga a Cádiz. Es del tipo "T" de construcción y tiene una superficie construida de treinta y siete metros veinticinco decímetros cuadrados aproximadamente, más ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados de terraza y doce metros sesenta y nueve decímetros cuadrados de parte proporcional de zonas comunes, distribuido en un dormitorio, salón-comedor, cocina, baño y terraza. Tiene su acceso orientado al Sur y linda por este viento con galería de planta; por su derecha entrando con apartamento seiscientos veinticuatro; fondo con zona común; y por su izquierda con apartamento número seiscientos veinte. **Cuota:** cero entero ciento doce milésimas por ciento.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.

La finca registral de este número se corresponde con la participación de una/cincuenta y dos avas parte indivisa, que se concreta en el uso y disfrute, de forma exclusiva y excluyente, de la finca durante la **semana TREINTA Y OCHO** de cada año.

Con estatutos de multipropiedad.

Esta finca tiene inscrita la adaptación a la Ley 42/98, de 15 de Diciembre, sobre Aprovechamiento por Turno de Bienes Inmuebles de Uso Turístico y Normas Tributarias.

SEGUNDO: Que el pleno dominio de la finca antes descrita se encuentra inscrito a favor de la entidad **"PROMOCIONES VACACIONALES SALCON, S.L."**, con C.I.F. B53749438, titular del **1,92%** del pleno dominio de la finca, que se corresponde con la participación antes relacionada, por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Benalmádena el día 17 de mayo de 2006, por el Notario Don Manuel Montoya Molina, bajo el



número 1687 de su protocolo; según consta en la inscripción 3ª, de fecha 24 de mayo de 2006, obrante al Tomo 527, Libro 527, folio 142.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA.

Una servidumbre de paso inscrita en favor de la Dirección General de Carabineros.

POR SI MISMA CON: 1) Un embargo a favor de CP SUNSET BEACH CLUB, dimanante de procedimiento de Ejecución de títulos judiciales número 203/2024, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Torremolinos, en reclamación de CINCO MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de principal, más otros MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS calculados para intereses y costas. Según resulta de la anotación letra A, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticinco; y 2) con una afección al impuesto, por plazo de cinco años, a contar desde el día diecisiete de enero del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho.

CUARTO: Se ha hecho constar la expedición de la presente certificación, por nota al margen de la anotación derivada del mismo procedimiento. Como consecuencia de la referida expedición de certificación y de conformidad con la sentencia 237/2021 de 4 de mayo del Tribunal Supremo, queda PRORROGADA la anotación de embargo derivada del mismo procedimiento por un plazo de cuatro años a contar desde el día de la referida expedición. En aplicación del artículo 86 de la Ley Hipotecaria, la referida anotación quedará sin efecto a partir del día en que se produzca su caducidad, de manera que la resolución que se dicte no tendrá eficacia cancelatoria respecto de derechos inscritos con posterioridad a la misma.

COMUNICACIONES: Por no existir asientos vigentes a favor de titulares registrales de derechos reales o cargas posteriores al que se ejecuta, **no se ha verificado comunicación** alguna de las previstas en los artículos 659 y 660 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante,



"RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3944 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida se refiere al día de la firma antes de la apertura del libro Diario.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA VIRGINIA SALTO TELLEZ registrador/a interino/a de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE BENALMÁDENA a día veintitrés de mayo del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 22903512FE926AD9

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 29035000389553

Pág: 3 de 4



C.S.V. : 22903512FE926AD9

